

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2012 00146 00***

Sustanciación: 1269

Vencido el término de traslado de que trata el numeral cuarto del artículo 316 del C.G.P., el despacho con fundamento en el numeral 3 del artículo 316 del C.G.P., niega la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia favorable teniendo en cuenta que dentro del presente asunto existe medida cautelar de embargo vigente sobre el vehículo automotor identificado con placas KMK 572 el cual además se encuentra secuestrado y esta bajo la custodia del secuestro Javier Porfirio Bueno Sánchez; por lo tanto el extremo ejecutante, previamente debe solicitar el levantamiento de la medida cautelar practicada de manera coadyuvada con el extremo ejecutado para evitar que se cause condena en costas.

Por último, póngase en conocimiento de las partes los anteriores informes del secuestro visibles en los anexos 5, 6, 7 y 8 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 173
Fecha de notificación por estado 12/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c90b47d9cae790b25c9a4650130ec5074d1e03980c0bc61654d71be522e399**

Documento generado en 11/10/2021 01:19:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>